LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 158-09 que declara el 8 de septiembre de cada año, como Día Nacional en Honor al General Gregorio Luperón.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 158-09

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Gregorio Luperón nació el 8 de septiembre del 1839, en la provincia de Puerto Plata, y llegó a destacarse como un insigne patriota; como militar, fue General Restaurador de la República, Ministro de Guerra y Marina, Diplomático Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Europa, Vicepresidente de la Junta Gubernativa Restauradora y Presidente del Gobierno Provisional, con sede en Puerto Plata.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Gregorio Luperón fue, además, reconocido por el pueblo dominicano como Héroe Nacional y Patriota, distinguiéndole como "El General Restaurador", la espada más firme en defensa de los ideales patrios, que combatió desde el levantamiento de Sabaneta, el Grito de Capotillo y las guerras de guerrillas comandadas por él, que vencieron al ejército español dirigido por el Marqués de Las Carreras, Pedro Santana.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la nación y el pueblo dominicano mantendrán agradecimiento eterno a sus esfuerzos por preservar los ideales patrios por los cuales combatió y se mantuvo firme, por cuanto le reconoce los méritos al insigne Patriota, declarando el día de su natalicio, 8 de septiembre, como "Día Nacional en Honor al General Restaurador Gregorio Luperón".

CONSIDERANDO CUARTO: Que toda su vida la consagró a la Patria, logrando el surgimiento de la Segunda República con la Restauración, hasta luchar y soportar el destierro y conspirar contra todo acto que procurara cortar la independencia nacional sin menoscabo de su integridad, no sin antes intentar establecer un gobierno más democrático que el establecido por el General Ulises Heureaux, hasta enfermar y morir en su pueblo natal, Puerto Plata, el 21 de mayo del 1897.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara el día 8 de septiembre de cada año, Día Nacional en Honor al General Gregorio Luperón, héroe restaurador de la Independencia de la República, ex-presidente y patriota nacional.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Cultura tendrá a su cargo coordinar todas las actividades relativas a la conmemoración de esta importante fecha, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, y todos los ayuntamientos e instituciones públicas promoverán la vida y obra de nuestro Héroe.

Artículo 3.- Las actividades o actos conmemorativos serán celebrados en cada municipio el día 8 de septiembre de cada año.

Artículo 4.- La presente ley modifica toda ley, decreto, resolución y reglamento anteriores, que le sean contrarios.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Ruddy María Méndez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 159-09 que declara Héroe Nacional al Jefe de Estado Mayor del Ejercito Nacional, General de Brigada Dr. Juan María Lora Fernández, E.N.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 159-09